

RR.PP- 256/4



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 1630-39
Contra Luisa Argente
Español y otros
R.º n.º 1221

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 28 de Enero
de 194

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Teruel

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería de Línea N.º 18, Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa N.º 1630-39 instruida por el procedimiento de sumario de urgencia contra LUISA ARGENTE ESPANOL Y OROZ y de cuya causa es Jefe el especial para el cumplimiento de las disposiciones de la Quinta Región Militar Oficial de Infantería DON MARTIN PUSTKA ANTONI

CERTIFICO: que a las folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así/

AL 99 vuelto y 100.- OBRAS SENTENCIADA.- En la plaza de Zaragoza a 4 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente N.º 1 para ver y fallar la causa N.º 1630-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados LUISA ARGENTE ESPANOL Y OROZ y de cuya causa es Jefe el especial para el cumplimiento de las disposiciones de la Quinta Región Militar Oficial de Infantería DON MARTIN PUSTKA ANTONI y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. - Hecho en virtud de los autos por el Sr. Secretario oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentadas en el acto de la vista, y siendo Vocal Jefe el Sr. Jefe del Cuerpo Jurídico Militar D. MARCEL GUERRERO QUERRO RESULTANDO Probados y así se declara que LUISA ARGENTE ESPANOL de 30 años, casada sus labores naturales y vecina de San Adrián de Isoba durante el dominio de la tierra parte en el cultivo de varias casas entre ellas la de Jose Garcia y Manuel Valle.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por los acusados así se citan siete y LUISA ARGENTE ESPANOL como constitutivos en cada uno de dichos penados de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 1 del art 240 del Código de Guerra Legal siendo de castigar las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito y daño causado y de aplicar los artículos 171 del Código de Justicia Militar y párrafo 5 del 67 del Código Penal común. - Vistos los artículos 173, 238 y 240 del Código de Justicia Militar el 67 del Código Penal Común y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALAMOS que deberemos condenar y condenamos a LUISA ARGENTE ESPANOL como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito y del daño causado a la pena de UN AÑO Y UN DIA DE PRISION MORAL y once meses de suspensión de todos estos y del derecho de sufragio durante la condena. A todos ellos los será de obra al prisión preventiva que lleva sufrida por razón de esta causa y se se hace expresa declaración de responsabilidades civiles que les serán exigidas según dispone la Ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia le permutamos y firmamos.- BALEBARR PAGALUAN.- ANTONIO LLONET.- DON SO GARCIA.- WILHELM GUERRERO - RAFAEL GUERRERO todos ellos rubricados.-

AL 101 Obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Jefe de Guerra de la Quinta Región Militar Don MARTIN P. de la FORA de fecha 9 de Octubre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su registro al original extendiéndose la presente que concuerda con su original al que se remite de orden y visado por D. D. en Zaragoza a 21 de enero de 1940 novecientos cuarenta y uno.



V.D.
Hatter

Rafael Gallo
Procurador legal